



**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, veintidós (22) de febrero dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA: El día de hoy se recibió, a través de correo electrónico, la acción de tutela radicada bajo el número **2023-00017**, instaurada por el ciudadano **Reveiro Barrantes Rojas** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y la **Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, entre otros.

Leidy Betancourt Henao
Oficial Mayor

**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto a este despacho judicial la acción de tutela instaurada por el ciudadano **Reveiro Barrantes Rojas** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y la **Universidad Libre**.

Atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991, se dispone lo siguiente:

- a) Tener como pruebas los documentos que se allegaron con la demanda y los que posteriormente se alleguen con motivo de la contestación.
- b) Correr traslado de la demanda, así como del presente auto, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Universidad Libre**. A las accionadas se les notificará sobre la admisión de la presente acción de tutela en su contra, con el fin de advertirles que disponen de un término de dos (2) días para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, soliciten pruebas y alleguen los documentos que tengan en su poder.

En el mismo término, se le solicita a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Universidad Libre** que, con la respuesta, le informen a este despacho el trámite adelantado con ocasión de la reclamación presentada por el accionante el 8 de noviembre de 2022 y la ampliación de la reclamación incoada el 29 de noviembre de 2022, en contra del resultado de la prueba de conocimiento realizada el 25 de septiembre de 2022.

Las respuestas serán recibidas a través del correo electrónico del despacho j01pespctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

c) Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique este auto en su portal web, junto con la demanda de tutela y sus anexos, dentro del espacio virtual dedicado al proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes Nro. 2153 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar – Grupo B Rural - OPEC 185008. Esto, con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos de esta demanda, para que, si así lo desean, puedan intervenir en este trámite.

d) En cuanto a solicitud de pruebas elevada por el accionante, el despacho se reserva el derecho de establecer su necesidad, en la medida en que se conozcan las respuestas de las accionadas.



e) Las peticiones especiales y quejas ante órganos de control no son competencia del juzgado. Deberá elevarlas el accionante en los términos que considere pertinentes.

f) Imprimir a este asunto el procedimiento preferente y sumario, consagrado en el artículo 3 y 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,


ANDRÉS GIOVANNI ROSAS CALVO
JUEZ

Firmado Por:
Andres Giovanni Rosas Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dd377ca523228441aab2bf98c6ba3c316b0d99cc12eb086b8c77a6251f65c2**

Documento generado en 24/02/2023 07:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>